



NACIONAL



**RESOLUCION 132/2001**  
**MINISTERIO DE SALUD (MS)**

Salud pública -- Guía de centros antiponzoñosos de la República Argentina -- Aprobación -- Incorporación al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Fecha de Emisión: 08/02/2001; Publicado en: Boletín Oficial (suplemento) 26/02/2001

VISTO el Expediente N° 1-2002-10177/8 del registro de este Ministerio, y  
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 455 del 8 de junio de 2000 se aprobó el Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos que tiene por propósito lograr la efectiva aplicación y materialización del Derecho a la Salud satisfaciendo las necesidades de la comunidad a partir de los principios de Equidad, Solidaridad y Sustentabilidad de las acciones encaradas.

Que en el marco de la Política Sustantiva Dos de dicho Decreto se define el fortalecimiento institucional del MINISTERIO DE SALUD.

Que entre las políticas instrumentales de dicha política sustantiva se encuentran la incorporación de recursos normativos, organizativos, instrumentales y, de gestión técnico-administrativas adecuados a la realidad existente y dotar a la atención de la salud de un grado creciente progresivo de calidad adoptando criterios científicamente fundados para la habilitación, acreditación y categorización de los establecimientos de salud, así como la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

Que el MINISTERIO DE SALUD desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones e instrumentos destinados a garantizar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Organización y Funcionamiento y Guías de Procedimientos, Diagnóstico, Tratamiento y Evaluación de los mismos.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD, a través de la Comisión Asesora del Area de Toxicología creada por Resolución Ministerial N° 791/97, ha avalado la presente GUIA DE CENTROS ANTIPONZOÑOSOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, elaborada por la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD, a través el PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE INTOXICACIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS MALBRAN" (ANLIS).

Que la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIZACION DE SERVICIOS ha prestado su consentimiento a la Guía antes citada.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE LA ATENCION MEDICA, y la SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA han tomado

la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios -T.O. 1992", modificada por la Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la GUIA DE CENTROS ANTIPONZOÑOSOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Incorpórase la GUIA DE CENTROS ANTIPONZOÑOSOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que se aprueba en el artículo precedente, al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3° - Difúndase a través de la Coordinación General del Programa la citada Guía, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma en el marco del Programa Nacional referido en el artículo 2° precedente.

Art. 4° - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Héctor J. Lombardo.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

